

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.644

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 43 de 25 de Noviembre de 1954, por la cual se confiere autorización al Organo Ejecutivo para celebrar una permuta.
Ley Nº 44 de 25 de Noviembre de 1954, por la cual se abre un crédito extraordinario y otro suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Nº 1645 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se fija una suma.
Resolución Nº 1646 de 11 de Febrero de 1954, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 1042 y 1043 de 13 de Noviembre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 98 y 99 de 3 de Mayo de 1954, por las cuales se hacen unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 423 de 2 de Agosto de 1954, por el cual se asigna cátedra regular interina.

Resuelto Nº 424 de 2 de Agosto de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Resuelto Nº 425 de 3 de Agosto de 1954, por el cual se modifica un resuelto.
Resuelto Nº 426 de 5 de Agosto de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 50 de 30 de Enero de 1954, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 51 de 30 de Enero de 1954, por el cual se hace un traslado.
Decreto Nº 52 de 30 de Enero de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos

Resuelto Nº 87-N de 4 de Agosto de 1953, por el cual se concede un permiso de importación.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

CONFIERESE AUTORIZACION AL ORGANO EJECUTIVO PARA EFECTUAR UNA PERMUTA

LEY NUMERO 43

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por la cual se confiere autorización al Organo Ejecutivo para efectuar una permuta.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la señora Celedonia Martínez de Medrano adquirió por compra del Gobierno Nacional un lote de terreno distinguido con el Nº 1-Bis, situado en San Francisco de la Caleta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, como Finca Nº 8720 al folio 2 del tomo 274;

Que la referida finca fue segregada de la Nº 7549, inscrita al folio 170 del tomo 247 cuyo resto libre es de propiedad de la Nación distinguiéndose el lote correspondiente con el número 2-Bis;

Que la mencionada señora de Medrano por error involuntario construyó en el resto libre de la mencionada finca Nº 7549, de propiedad de la Nación, una casa de madera de un piso sobre pilastras de concreto;

Que para hacer subsanable el error en cuestión, se impone como un acto de justicia permutar el lote de propiedad de la señora Celedonia Martínez de Medrano por el lote de propiedad de la Nación y sobre el cual la senora de Medrano construyó;

DECLARATA:

Artículo 1º Autorízase al Organo Ejecutivo Nacional para permutar el resto libre de la finca Nº 7549, inscrita en el Registro Público, Sección de Panamá, al folio 170 del tomo 247, de propiedad de la Nación, que forma el lote distinguido con el número 2-Bis, por la finca Nº 8720, ins-

crita en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Panamá, al folio 2 del tomo 274, de acuerdo con el avalúo de ambas fincas hecho por la Comisión Catastral.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO Y OTRO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 44

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por la cual se abre un Crédito Extraordinario y otro Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Obras Públicas en nota Nº 2012-M., dirigida al señor Secretario General de la Presidencia el día 1º de los corrientes, solicita que se vote un Crédito Extraordinario y otro Suplemental para cubrir las erogacio-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271

Apartado N° 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

TODO PAGO ADELANTADO

nes producidas con motivo de las inundaciones que se registraron recientemente y que causaron apreciables deterioros del sistema vial en las Provincias de Chiriquí y Veraguas.

Que el Contralor General de la República en Memorandum de 6 de los corrientes, dirigido al señor Secretario General de la Presidencia expresa que del estudio hecho de la solicitud del Ministro de Obras Públicas se llega a la conclusión de que se requiere la cantidad de B/. 33,000.00 para el Crédito Extraordinario y B/. 61,000.00 para el Crédito Suplemental.

Que la suma de B/. 33,000.00 se necesita para pagar extras al personal permanente, sueldos regulares y extras al nombrado eventualmente, para la reparación y mantenimiento del sistema vial existente en las Divisiones "B" y "C" y para pagar el arrendamiento de equipo liviano y pesado a empresas particulares y la suma de B/. 61,000.00, reforzará los artículos 842, 851 y 853 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes, cuando la Asamblea está sesionando corresponde al Ministro de Hacienda y Tesoro presentar los Proyectos de Ley referentes a los Créditos Suplementales o Extraordinarios a los Presupuestos de la vigencia en curso.

DECRETA:

Artículo 1º Se abre un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 33,000.00 imputable a los Artículos 892 y 893 del Presupuesto de Obras Públicas, así:

Artículo 892: Para pagar extras al personal permanente, sueldos regulares y extras al nombrado eventualmente, para la reparación y mantenimiento del sistema vial existente en las Divisiones "B" y "C" del Departamento, hasta B/. 18,000.00

Artículo 893: Para pagar arrendamiento de equipo liviano y pesado a empresas particulares, hasta 15,000.00

Artículo 2º Se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de B/. 61,000.00 que reforzará los Artículos 842, 851 y 853 del Ministerio de Obras Públicas, así:

Artículo 842: Para pagar los materiales necesarios en la conservación y mejoramiento del sistema vial existente, inclusive puentes, hasta B/. 40,000.00

Artículo 851: Para la adquisición de herramientas, partes y accesorios de repuestos necesarios para el mantenimiento de la maquinaria, equipo y vehículos de pertenencia del Departamento, hasta 15,000.00

Artículo 853: Para pagar viáticos y subsistencias a los empleados del Departamento, hasta 6,000.00

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente,

MAXIMO LUQUE.

El Secretario General,

Gavino Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1954.

Ejecútense y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****FIJASE UNA SUMA****RESOLUCION NUMERO 1645**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1645.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941, sobre Servicio Consular, en su Artículo 33 autoriza al Poder Ejecutivo para señalar a las Oficinas Consulares, cuando lo considere necesario, una suma mensual para cubrir los gastos que ocasione el arrendamiento del local en que funciona el Consulado y la compra de útiles de escritorio;

Que la suma de cien balboas (B/.100.00) mensual fijada para estos gastos al Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América, es insuficiente y, por consiguiente, se hace indispensable que ella sea aumentada,

RESUELVE:

Fijase, a partir del 1º de Marzo próximo, la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales, para gastos de oficina al Consulado General de Panamá en New York, N. Y., Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1646

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución 1646.—Panamá, 11 de Febrero de 1954.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Antonia Isabel Reyes de Williams, en comunicación de 2 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Austin, Texas, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por la señora Antonia Isabel Reyes de Williams del cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Austin, Texas, Estados Unidos de América, y dándosele las gracias a la dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueran encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1042
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se nombran Profesores de
Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad Profesora con título universitario de profesor a Hilda Ortega.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad Profesora sin título universitario a Josefa Luisa Carrillo de Rosas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 15 de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 1043
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1953)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad a las siguientes personas:

Benigno Moscoso, para la Escuela de Los Asientos, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Angela Sánchez quien ha sido trasladada.

Adilia Anria, para la Escuela de Quebrada Grande, Provincia Escolar de Los Santos, en reemplazo de Eutimia E. B. de Nieto, quien tiene licencia por gravidez.

Roque Javier Alvarez, para la Escuela de La Raya de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Luisa Inés Bonilla, quien renunció esa interinidad.

Blanca Elia Espinosa, para la Escuela del Copé (La Pintada), Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Sixta Tuñón, quien se separa por gravidez.

Evelia Guilaspe, para la Escuela del Común, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Gerodarys O. G. de Almanza, quien tiene licencia por gravidez.

Juana Bravo de López, para la Escuela de Ciricito, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Telma Lynch, quien renunció una posición interina.

Edilma Escobar, para la Escuela de Uтира, Provincia Escolar de Veraguas en reemplazo de Judith T. de Delgado, quien tiene licencia por gravidez.

Isidra Fernández, para la Escuela de Martha, Provincia Escolar de Coclé en reemplazo de Afon Chung de Quirós, quien se separa por gravidez.

Ernestina Allard, para la Escuela de Camarón, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Beatriz María González, quien se separa por gravidez.

Judith María Ríos, para la Escuela de Santa Gallo, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Celia Sanjuar, quien se separa por gravidez.

Avelina Lay Murillo, para la Escuela de La Palma, Provincia Escolar del Darién en reemplazo de Rosa María S. de Araúz, quien tiene licencia por gravidez.

Esperanza Matilde de Sedas, para la Escuela del Copé, Provincia Escolar de Panamá en reemplazo de Zenaida G. de Pérez, quien se separa por gravidez.

María Ruiz, para la Escuela de Otoque Oriente, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Juvencia J. de Ortega, quien se separa por gravidez.

Lilia Martínez de Valdés, para la Escuela de Varital, Provincia Escolar de Chiriquí en reemplazo de Dorila S. de Sánchez, quien se separa por gravidez.

Emma C. de Ortiz, para la Escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Sonia M. de Mejía, quien tiene licencia por gravidez.

Antolina Adames, para la Escuela de San Bar-

toló, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Mercedes A. de Tristán, quien se separa por gravedad.

Cosme Manuel Aranda, para la Escuela de Miguel de la Borda en reemplazo de Esther María Acuña G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 98.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Manuel C. Rayna H., de la escuela de El Jobo de Río Indio donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Río Indio Abajo, por aumento de matrícula.

Josefa Núñez, de la escuela de Riecito, a la escuela de Lurá, en reemplazo de Modesto Quirós, quien pasa a otra escuela.

Modesto Quirós, de la escuela de Lurá, a la escuela de Riecito, en reemplazo de Josefa Núñez, quien pasa a otra escuela.

Julio C. Fernández, de la escuela de Río Indio Arriba, a la escuela de Piedras Gordas, en reemplazo de Virginia Gómez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

María Kang I., de la escuela de la Sonadora, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Sardina, por aumento de matrícula.

Saturnina P. de Guevara, de la escuela de Churubé, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela de Capellanía, por aumento de matrícula.

Nora Bonilla de Pombo, de la escuela de Sofre a la escuela de Paguá, en reemplazo de Micaela Rosas, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Angelina V. de Lóez, de la escuela de Membriño, a la escuela de Sofre, en reemplazo de Nora B. de Pombo, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

María O. de Jiménez, de la escuela de la Concepción, a la escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela República de España, en reemplazo de Eloísa B. de Soberón, quien pasa a otra escuela.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 99.—Panamá, 3 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Veraguas

Ana Matilde Jaramillo, de la Escuela de Río de Jesús a la escuela de El Embalsadero, en reemplazo de Angela V. de Urieta cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Clemencia Santamaría, de la Escuela Angélica Pinilla de Riera, a la escuela de El Embalsadero, en reemplazo de Melva Uribe, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

María del C. Aponte, de la escuela de Corozal a la escuela de La Peña, en reemplazo de Carmela de Alain, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR INTERINA

RESUELTO NUMERO 423

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 423.—Panamá, 2 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar Cátedra regular interina de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo" a Débora E. Patiño, nombrada Profesora de Segunda Enseñanza mediante Decreto número 321 de 22 de Julio de 1954, en reemplazo de Harold M. Forde, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 424

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 424.—Panamá, 2 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
Vista la solicitud de vacaciones presentada por

la señora Emérita E. de Melo, Miembro de la Comisión Permanente de Escalafón, que hace de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de su feje inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 2 de Agosto, por el período de servicio que va del 1º de Septiembre de 1953 al 31 de Julio de 1954, a la señora Emérita E. de Melo, Miembro de la Comisión Permanente de Escalafón, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 425

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 425.—Panamá, 3 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto Nº 413 de 27 de Julio de 1954, en el sentido de asignar (12 horas) de Higiene como Profesor médico en el Liceo de Señoritas al Dr. Ramón S. Crespo, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza mediante Decreto número 312 de 19 de Julio del presente año.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 426

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 426.—Panamá, 5 de Agosto de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel José Castrellón, maestro de grado en la Escuela Cerro Viejo, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, solicita permiso para separarse de su cargo con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Panamá, lo que justifica con los comprobantes de rigor;

RESUELVE:

Concédesse al señor Manuel José Castrellón, permiso para separarse de su cargo de maestro de grado en la Escuela Cerro Viejo, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del año escolar 1954-55, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en la Universi-

dad de Panamá, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 50

(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace una corrección en el Decreto 397 del 20 de Abril de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corriójase el nombramiento recaído en la señora Josefa C. de González, como Artesana Subalterna de 9ª categoría en la Sección de Nutrición, en el sentido de que debe considerarse a favor de Josefina C. de González, que es el nombre correcto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

TRASLADO

DECRETO NUMERO 51

(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un traslado en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase a Guillermo Smith, del Hospital Santo Tomás, al Hospital Amador Guerrero, como Enfermero de 4ª categoría para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 52
(DE 30 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Aquilino Tejeira.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Digna M. Fuentes, Oficial de 4ª categoría, al servicio del Hospital "Aquilino Tejeira", en Penonomé, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Febrero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 87-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Nacional de Salud Pública. — Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 87-N.—Panamá, 4 de Agosto de 1953.

El señor Lic. Rafael A. van der Hans, Farmacéutico Regente, para que reciba por y para la Farmacia "Caja de Seguro Social" establecida en esta ciudad, quien pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co., de Kalamazoo, Michigan, U.S.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinte (20) galones de Ortoxicol que contiene 36.5 mgm. por 100 c.c. lo que hace un total de 27.375 gramos de Bitartrato de Dihidrocoeinona. Veinte (20) galones de Cheracol que contiene 0.065 gms. por 30 c.c. lo que hace un total de 166.40 gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias

sobre la materia, se concede al señor Rafael A. van der Hans permiso para que importe y reciba por y para la "Farmacia Caja de Seguro Social" y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO BISSOT JR., M. M.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Narcóticos,

Gilberto E. Morales.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

RECURSO administrativo interpuesto por el Licenciado Pedro J. de Icaza M., en representación de José Elías Alba, Cecilio E. Martínez y otros, para que se revocara la sentencia de 5 de Julio dictada por el Tribunal Superior de Trabajo en el juicio José Elías Alba y otros vs. Serafín Achurra.

(Magistrado ponente: Rivera S.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. — Panamá, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Licenciado Pedro J. de Icaza M., en su condición de representante legal de José Elías Alba, Cecilio E. Martínez y otros, ha interpuesto ante este Tribunal Recurso Administrativo contra determinada sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo con motivo de un juicio interpuesto por las personas mencionadas contra Serafín Achurra.

Como cuestión previa procede el Tribunal a examinar el libelo de demanda para determinar si en el mismo se da cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 534 del Código de Trabajo. Esta norma legal estipula lo siguiente: Artículo 534. Este recurso no estará sujeto a formalidades técnicas especiales, pero necesariamente contendrá:

1. Indicación de la clase de juicio, de los nombres y apellidos de las partes, y fecha de la Resolución recurrida y de la naturaleza de ésta.

2. Cita de las disposiciones legales infringidas con expresión del concepto en que lo han sido.

3. Señalamiento de casa u oficina para oír notificaciones.

Del examen del presente Recurso Administrativo se observa que el actor no cumple en él con lo ordenado en el ordinal 1º y 2º de la disposición transcrita ya que omite señalar la fecha de la Resolución recurrida y de manera clara y precisa las disposiciones que considera violadas y el concepto de dicha violación.

La exigencia en el cumplimiento de estos requisitos no es motivo caprichoso del legislador y mucho menos del juzgador ya que sin su cumplimiento es imposible determinar con precisión la acción contra la cual se recurre, los motivos de ello y las peticiones y derechos del recurrente; elementos estos imprescindibles para alcanzar un fallo ajustado a las normas de derecho.

El Artículo 536 del mismo Código de Trabajo dispone que inmediatamente se reciba el Recurso, el Tribunal lo rechazará de plano si se ha interpuesto contra lo que disponen los Artículos 533 y 534 del mismo Código.

Estima el Tribunal que este Recurso Administrativo viola la última disposición citada en los Ordinales que han sido mencionados.

Por todo lo expuesto el suscrito Magistrado Sustanciador, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley rechaza por improcedente el presente Recurso Administrativo.

Notifíquese.

(Fdo.) R. RIVERA S.—(Fdo.) G. Gálvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 649 de Abril 2 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 281, Folio 415, Asiento 62,592, ha sido disuelta la sociedad denominada "Primania Company, Inc."

Panamá, Abril 15 de 1955.

L. 4203

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 701 de Abril 14 de 1955, otorgada ante el Notario Público Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 282, Folio 221, Asiento 62,636, ha sido disuelta la sociedad denominada "Exotic Cotton Merchandising Corporation Inc."

Panamá, Abril 20 de 1955.

L. 4464

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Adolfo E Méndez contra Aureliano Vásquez, se ha señalado las horas hábiles del día veintidos (22) de abril venidero, para que tenga lugar el remate del bien embargado en dicha acción. El bien que ha de rematarse se describe así:

Una (1) sierra sin fin, grande, marca "Kenilworth", con motor eléctrico de tres (3) H-P, con N° 8808-M-77 E/. 175.00.

La base para el remate del bien antes descrito es la suma de ciento setenta y cinco balboas (B/.175.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3 partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde de ese mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, veinticinco (25) de Marzo de 1955.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

Zoe M. Lanuza.

L. 14180

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita llama y emplaza a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-8451, agricultor, y con supuesta residencia en calle 25 Oeste, N° 80, cuarto 1, altos; para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Personero 2º Municipal, llama a responder en juicio criminal, a Pedro Garibaldi, varón, panameño, de 53 años de edad, soltero, agricultor, cedulado bajo el N° 47-8451 y con residencia en calle 25 Oeste, número 80, cuarto N° 1, altos; como infractor de las disposiciones que

define y sanciona el Capítulo Vº, Título XIII, Libro II, del Código Penal, y decreta su inmediata detención.—Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la presente causa, la cual se verificará en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.—Provea el encausado los medios de su defensa.—Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.—Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srlo., (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Pedro Garibaldi, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Enrique Vélez, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Apropiación Indevida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra: Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo anterior, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Enrique Vélez, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones que contiene y castiga el Capítulo V, Título XIII, libro IIº del Código Penal, y decreta su detención preventiva. Se abre a pruebas la presente causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se verificará a partir de la hora y fecha que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srlo. (fdo.) C. A. Vásquez G.

Se advierte al procesado Enrique Vélez, que si no comparece al Tribunal a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido enjuiciado; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vásquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 410

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a George Klein Buxdorf de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de falsedad.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, CONDENA a George Klein Buxdorf, varón, húngaro, de 32 años de edad, hotelero, casado y sin cédula de identidad personal a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que sufrirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Fundamento de derecho: Artículo 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 237 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch., Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de George Klein Buxdorf, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de George Klein Buxdorf o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinticuatro de noviembre a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada contra él por el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Agosto diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley declara responsable del delito de 'ESTAFA' a Florencio Méndez, panameño, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-31946 y de este vecindario, y lo CONDENA, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión, y al pago de cien balboas en concepto de multa. También se le condena al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38 y 360 del C. Penal, y 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría

del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Juvenino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indevida'. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Noviembre veintidós de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:—El señor Agente del Ministerio Público en su Vista N° 58 de fecha veintidós de Octubre próximo pasado, recomienda el procesamiento de Juvenino Franco, conocido también por el apodo de 'Tino', como autor del delito de 'Apropiación Indevida', cometido en perjuicio de la señora Lilia Quezada de Del Rosario.

El ilícito, según la denunciante, consiste en haberle entregado al acusado, el 21 de Febrero del año en curso, varias alhajas por valor de cincuenta balboas, con el fin de que las vendiera en el plazo de un mes, y le devolviera el producto de esa venta; y en el mes de Septiembre, la señora Lilia Quezada de Del Rosario se presentó a la Personería Primera de la ciudad de Panamá denunciando a Franco por "apropiación indebida", en vista de que ya había transcurrido más de medio año, sin que se presentara el acusado a devolverle las alhajas o el producto de la venta.

Como de autos consta que Franco recibió las alhajas en cuestión, y no ha sido posible localizarlo hasta la fecha, presumiéndose que hizo uso del dinero en su provecho, procede la solicitud de enjuiciamiento, al tenor de lo que preceptúa el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, 'Abre Causa Criminal' contra Juvenino Franco (a) 'Tino', de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Apropiación Indevida', y ordena su emplazamiento de conformidad con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan B. Acosta.